



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 1512

FECHA: 31/03/2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en PICA, REGION DE TARAPACA, con ingreso de prestación N° 1511910 de fecha 05/03/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por JESSICA LUCIA RAMOS MAMANI, RUT representada por Don(a) JESSICA LUCIA RAMOS MAMANI, RUT ambos domiciliados(as) para estos efectos en PICA, REGION DE TARAPACA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 427720 de fecha 20/03/2014.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO AL PASO, ubicado en PICA, REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCIÓN
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO AL PASO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (24 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. DEJESE ESTABLECIDO, que deberá dar cumplimiento con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en forma sistematizada y auditable, según lo establecido en el artículo 69 del D.S 977/96.

Deberá dar cumplimiento con la Resolución N° 929 de fecha 01.06.1999, la que prohíbe la elaboración, distribución y consumo de huevos en la preparación de alimentos y que necesariamente deben consumirse crudos, siendo estos cremas de uso en pastelerías y en general, bebidas y jugos naturales, y especialmente lo referente al artículo 450 del Reglamento Sanitario de los Alimentos que autoriza el uso sólo de mayonesa elaborada a base huevos pasteurizados, líquidos, congelados o deshidratados que cumplan con las especificaciones microbiológicas del art. 173 del Reglamento Sanitario de los Alimentos o estar lista para el consumo procedente de fábricas autorizadas.

DEJESE ESTABLECIDO, que todas las materias primas que se utilicen para la elaboración de helados fraccionados y productos de pastelería deben provenir de fábricas autorizadas.

DEJESE ESTABLECIDO, que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.3-99.02, según clasificación interna de la Seremi Salud, Región Tarapacá .

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de COMIDA PARA LLEVAR, MICROEMPRESA FAMILIAR ante la Ilustre Municipalidad de PICA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCION N° 730/01-12-2011



XIMENA MUÑOZ URBINA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN
SANITARIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD